

La Educación Musical en el Espacio Europeo de Educación Superior

Maria dels Àngels Subirats Bayego

Correspondencia:

Maria dels Angels Subirats
Bayego

Universitat de Barcelona. Campus
Mundet
Facultat de Formació del
Professorat
Passeig de la Vall d'Hebron, 171
Edifi de Llevant, 3ª planta
08035 Barcelona

Tel. 93 403 51 35

Fax 93 403 50 17

E-mail: asubirats@ub.edu

Recibido: 11/01/2005

Aceptado: 10/02/2005

RESUMEN

El ámbito educativo, en el cual focalizamos nuestro interés, debe sufrir un cambio en poco más de seis años. En este espacio de tiempo debemos conseguir la armonización de los sistemas educativos que va a permitir una circulación fluida de estudiantes y de enseñantes en el marco de Europa. Debemos definir los perfiles profesionales en función del mercado laboral que también va a ser de libre circulación y por tanto deberemos preparar a nuestros profesionales para una mayor competencia.

A todo esto, ¿qué va a ocurrir con la enseñanza de la Música? Debemos ser capaces de tener una clara visión de futuro y conseguir formar a nuestros especialistas como profesionales competentes y necesarios. Creemos que es una oportunidad histórica de adecuar las enseñanzas musicales al mundo de hoy.

PALABRAS CLAVE: Educación, Educación musical, Espacio Europeo Educación Superior.

Music Education within the European Area of Higher Education

ABSTRACT

The educational environment, on which we focus our interest will undergo change in about six years time. In this period of time we should achieve the tuning of the education systems that is going to permit the fluent circulation of students and lecturers in the framework of Europe. We must define the professional profiles in function of work which

is also going to have free circulation and we will therefore prepare our professionals to be competent. And, what about Music Education? We need a clear vision of the future and to train our students as competent and necessary professionals.

We believe that it is a historic opportunity to adapt Music teaching to the world of today.

KEYWORDS: Education, Music Education, European Higher Education Area.

Introducción

En estos momentos de cambio en el entorno europeo, que a nuestro entender son al menos una oportunidad para el mismo, quisiéramos hacer una revisión de la situación de la Educación Musical en el ámbito europeo.

Por una parte, la enseñanza de la Música ha sido siempre un tema secundario en la política educativa de algunos países, y no ha sido, pues, de exclusiva preocupación en el ámbito educativo europeo que se contempla de una forma global.

Por otra parte, entre los profesionales de la música hay gran diversidad, en su trabajo y en su manera de pensar y ello ha provocado seguramente una no coincidencia a la hora de reivindicar una mejor situación para la educación musical en general.

En las actuales circunstancias de cambio y preocupados por el devenir de la Educación Musical y de los estudios que llevan a obtener la titulación hasta ahora de «Maestro: Educación Musical» quisiéramos, por aquello de «quien calla otorga», a la vez que repasamos la situación educativa en Europa, referirnos al ámbito de la enseñanza de la Música ya que la consideramos incluida en él aunque no se mencione específicamente.

La Educación Musical en Europa

Sin lugar a dudas, la situación de la Educación Musical ha preocupado a los profesionales desde siempre. Las particularidades de los sistemas educativos han hecho que se contemple la música como algo particular. Estamos seguros de que mientras se considere como algo excepcional no se podrá conseguir que se integre con normalidad en los estudios básicos que toda persona tiene derecho a recibir.

Algunos profesionales preocupados por el futuro de la educación musical trabajaron en la elaboración de nuevos métodos para la enseñanza de la música e intentaron en su momento intercambiar sus puntos de vista.

Debemos citar un primer esfuerzo hecho por Percy Scholes (U.K.), en el sentido de trabajar conjuntamente por la educación musical. Lo realizó en 1928, bajo el título de *Field Day for Music Educationist British and American*. Aun quedando limitado a británicos y americanos, uno de los propósitos de este encuentro fue la organización de una Conferencia anglo-americana en Lausanne (2-9 de agosto de 1929). Una segunda conferencia tuvo lugar en Lausanne en 1931 (31 de julio a 7 de agosto).

Otro gran esfuerzo lo realizó Leo Kestenberg (Checoslovaquia) quien trabajó por la creación de un Instituto Internacional para la Educación Musical, y para ello organizó el «I Congreso Internacional para la Educación Musical», en Praga (1936).

Eran malos tiempos de postguerra cuando surge un primer intento «oficial» de trabajar por y para la música. La Organización de las Naciones Unidas y su satélite la UNESCO fundada en 1945, patrocina el Consejo Internacional de la Música (1949). Se organizan conferencias y encuentros diversos promocionando también las relaciones internacionales. Su misión era la de procurar el entendimiento entre las personas de todas las culturas. Deducimos de la lectura de los documentos de dicho Consejo, que se piensa en la música más como en un medio que como una materia que se deba integrar en los currícula.

La Conferencia Nacional para la Educación Musical (MENC) participaba también en las acciones llevadas a cabo por el Consejo Internacional de la Música. Representaba otro grupo pionero en el trabajo por la mejora de la educación musical contemplada desde todos sus ámbitos. Esta era la situación cuando en el año 1953 los profesionales de la Educación Musical deciden asociarse y crean la *International Society for Music Education*, ISME, en conexión con el Consejo Internacional de la Música de la UNESCO. En dicha asociación se crean grupos de trabajo de entre los cuales debemos mencionar el dedicado a la Educación Musical. A raíz de la creación de ISME, algunos países crean su propia asociación de profesionales de la Educación Musical.

Veamos qué ocurría en Europa a nivel de un trabajo educativo común. En 1957 se redacta el Tratado de Roma en el cual no tienen especial presencia los programas educativos pero se inicia la idea de un espacio único en el sentido político y socioeconómico.

En España se aprueba en el año 1970 la Ley General de Educación, que si bien no hacía una referencia explícita a la Educación Musical, decía de una manera un tanto imprecisa que: «en la Educación General Básica la formación se orientará a [...] la iniciación en la apreciación y expresión estética y artística [...]» [L.G.E., 1970, 23].

En 1972 se crean, dependientes del Consejo Internacional de la Música, los grupos regionales entre ellos el *European Regional Group*, cuyos objetivos entre otros son: el de promover la educación musical en Europa, la cooperación internacional en materia de Música, la observación del desarrollo del Parlamento europeo y de la Comunidad Europea hoy Unión Europea y la cooperación con el Consejo de Europa.

A 20 años vista del Tratado de Roma y sobre la base de una Resolución de los Ministros de Educación adoptada el 9 de febrero de 1976, se empezaron a desarrollar, en el ámbito de la Comunidad Europea, algunos programas de acción educativa. Esta resolución fue la que definió en su momento las grandes líneas de un programa comunitario en materia de educación y ha constituido el fundamento de las diversas acciones emprendidas desde entonces en ese terreno.

Se crea en 1978 la ISME España que dependía de alguna forma de la Sociedad Internacional; es un momento de optimismo en muchos sentidos. La ISME (Internacional) sigue manteniendo la tónica de trabajar por la educación musical. Grandes figuras del mundo de la educación musical se habían implicado en el trabajo de la sociedad, como fue el caso de Kodály o Kabalevsky.

En el año 1986 se celebró el décimo aniversario del programa de la Comunidad Europea en materia de Educación, este programa aprobado en 1976 tenía como finalidad el mutuo acuerdo y la preocupación por la correspondencia entre los sistemas educativos de los estados miembros. Aunque no se mencionaba explícitamente el campo de la Música se hicieron algunos trabajos en este sentido.

En junio de 1987 se celebró en Maastricht (Holanda) la primera Conferencia sobre la «Dimensión Europea en la Educación» con la finalidad de iniciar acciones para promocionar esta dimensión en los programas escolares, en la formación de los enseñantes y en el desarrollo del material didáctico más adecuado. Como continuación del Consejo informal de Ministros de Educación que tuvo lugar en Münster en febrero de 1988, la Comisión presentó una Comunicación titulada: «Educación en la Comunidad Europea. Perspectivas a medio plazo: 1989-1992». Esta comunicación fue presentada al Consejo de Ministros el 24 de mayo y proponía un Proyecto Educativo comunitario a fin de mantener la coherencia de

las acciones delante de los objetivos fijados por el Acta Única Europea para el año 1992 y concentrar los esfuerzos de los países miembros en dos grandes líneas de actuación:

1. La mejora de los niveles de educación de base y,
2. La formación de mano de obra altamente cualificada.

En estas circunstancias, el objetivo prioritario del período 1989-1992 sería identificar y aplicar la contribución de los sistemas educativos y formativos a la realización del mercado interior y su consiguiente explotación.

El 24 de mayo de 1988 se aprobó en la Resolución del Consejo de los Ministros de Educación el programa que promocionaba el Parlamento Europeo referente a la «Dimensión Europea en la Educación». Parece urgente que los ciudadanos europeos se den cuenta de lo que esto significa hay que hacer que «los jóvenes adquieran el sentimiento de la identidad europea y hacer que aprecien los valores de la civilización europea» [Resolución 88/C177/02]. La educación en general debe iniciar el desarrollo de la «europeidad» y entonces aparece la llamada «Dimensión europea». La Resolución antedicha viene seguida de una «Recomendación» del Consejo de Europa [*Educación Musical*, (85)7] donde se sugiere que como parte del conocimiento sobre los derechos humanos en la Dimensión europea: «las escuelas deberían proveer de oportunidades para que los alumnos adquirieran experiencia en lo que significan derechos humanos y pudieran expresar sus sentimientos mediante la dramatización, el arte, la música, la escritura creativa y los medios audiovisuales» [1985 Apéndice 3.4].

Aunque de una forma harto indirecta, aparece la música como necesaria para la educación. Dependerá de cómo se potencie en cada país, en cada institución. Desde nuestro punto de vista, no se hizo suficiente hincapié en ese momento en la cuestión de la educación musical. En Europa se sigue hablando de Educación de una forma global y se siguen potenciando los campos científicos y tecnológicos.

Se había empezado a trabajar en la entonces Comunidad Europea la llamada «armonización» de la arquitectura del sistema de Educación Superior. Comenzó de una forma un tanto experimental en el ámbito de expertos y en grupos de trabajo con sede en Bruselas aunque los coordinadores eran de diferentes países. Se constituyeron al principio 12 grupos que más tarde se ampliaron a 14 [*RIF. Resseaux d'Institutions de Formation*] que desde distintas perspectivas analizaban la situación de la educación en los países miembros de la Comunidad. Recordamos que algunos países del este y países no asociados asistían como invitados observadores a algunas de las reuniones.

Aunque no se habla específicamente de la Educación Musical, está presente en algunos programas subvencionados por la Comunidad Europea y su finalidad es la de elaborar materiales útiles para trabajar la idea de Dimensión Europea, además de empezar trabajos de comparación de curricula tanto en el ámbito de Enseñanza Básica como de Enseñanzas específicamente musicales. Se presentaron diversos trabajos relativos a estos temas en el año 1988 en la XIII Conferencia Anual de la ATEE (*European Association of Teacher Education*) donde se crea un grupo de trabajo específicamente dedicado a la Educación Musical.

La Comunidad Europea en ese momento no tenía solamente el objetivo de llegar a un sistema común de calificaciones y títulos sino que también quería mejorar el aprendizaje de idiomas, ayudar y estimular a los Estados miembros para que prepararan a los jóvenes para su futuro como ciudadanos europeos. Paralelamente se pusieron en marcha los Programas Europeos de Intercambio entre Instituciones Superiores de Educación (entonces llamados «Erasmus» y «Lingua») que propiciaban el aprendizaje de las lenguas extranjeras y el intercambio de alumnos y profesores de dichas instituciones. Podemos recordar también, porque estuvimos implicados desde el principio, el trabajo que se realizó en aquellos momentos en cuanto a Dimensión Europea en la Educación, que sería la base de cuanto ha acontecido después.

En nuestro país, la «Ley de Ordenación General del Sistema Educativo» de 1990, conocida como LOGSE, hacía referencia a la formación musical en los diferentes niveles educativos, desde los primeros niveles de la enseñanza hasta la formación profesional de índole superior y por primera vez abordaba otras cuestiones como, por ejemplo, qué profesionales tendrán que impartirlas, las titulaciones, etc. Quisiéramos destacar que la LOGSE introdujo cambios remarcables en la enseñanza de la música, aspectos que implicaron mayores cambios respecto a la situación anterior:

- ❑ Se trata la Música como una materia más en el diseño curricular de los diferentes niveles educativos, al mismo tiempo que se destaca su especificidad.
- ❑ Se prevé la formación de maestros especialistas que impartieran música en la etapa de Primaria, así se potenciaba que todas las escuelas pudieran dotarse de docentes preparados para impartir Educación Musical a todos los niños.

- ❑ Se crean centros con dedicación especial a la música (centros integrados). Estos centros podrán plantear la Educación Musical desde el inicio de la formación obligatoria.
- ❑ Se planifica una especialidad de Bachillerato musical (dentro de la vertiente artística), que hace compatible la formación de régimen general con la formación musical más especializada.
- ❑ Se homologan las titulaciones específicas a las titulaciones universitarias lo cual entre otras cosas, permite el acceso a los estudios de tercer ciclo a los titulados en música.

Sin embargo no se llegó a cumplir con otras expectativas que la reforma había generado, la más destacable la de no considerar los estudios musicales superiores dentro del ámbito universitario, con la creación de facultades específicas, perdiéndose de este modo la oportunidad de equiparar definitivamente los estudios musicales con el resto de estudios superiores, tal como ya se consiguió, por ejemplo, con los estudios de Bellas Artes.

En 1994 la UNESCO declara la Música como patrimonio de la Humanidad. La música juega un papel muy importante en la construcción de la Europa cultural como elemento federador que utiliza un lenguaje universal y que traduce las especificidades de las culturas regionales, nacionales y europeas. En 1997 la comunidad valona de Bruselas junto con Francia se lanzan a organizar la primera fiesta europea de la Música y se declara el 21 de junio como día de la Música en Europa.

En otro sentido, en Europa se sigue trabajando por la expansión del conocimiento y el intercambio del mismo. En 1998, se hizo una primera declaración oficial al respecto coincidiendo con el aniversario de la creación de la Universidad de París, la *Declaration de la Sorbonne* (25 de mayo de 1998). En dicha Declaración se recordaba la antigua tradición universitaria europea y se apuntaba la necesidad de la expansión del conocimiento. Ello llevaba a la libre movilidad de alumnos y profesores dentro del espacio europeo y por lo tanto al ámbito de la cooperación. Se habló sobre la conveniencia de la equivalencia de los estudios y de la puesta en marcha del Sistema de Créditos Europeos Transferibles (ECT's), sistema que desde 1995 se hallaba en fase de experimentación entre algunas de las Instituciones participantes en Programas Europeos. Asimismo, se introdujo también la temporalización por semestres.

En la Declaración de la Sorbona se anunciaba la unificación de los sistemas de estudios, en cuanto a la denominación de pregrado y grado con la recomendación de mantener la identidad propia en cada comunidad. Se abogaba

por la idea de que los estudiantes pudieran realizar por lo menos un semestre de estudios fuera de su Institución de origen y que pudieran realizar prospecciones en el mercado de trabajo europeo. Se animaba a los gobiernos de la Unión Europea a trabajar para estos fines y firmaban la declaración los Ministros de Educación de Francia, Italia, Reino Unido y Alemania. A partir de la puesta en marcha de la moneda única, se fue acelerando el proceso de integración de todos los países también en el campo de la Educación.

Con fecha 19 de junio de 1999, se aprueba en Bolonia el siguiente documento importante referente a la Educación en Europa.

Partiendo de la Declaración de la Sorbona en la que se proponía el área de desarrollo cultural europeo, varios países aceptaron el reto de trabajar en este sentido. El día anterior a la declaración oficial se reunieron expertos de los países europeos que pudieran realizar sugerencias al respecto. Vista la importancia y necesidad de una mejor adaptación al nuevo milenio se consideraron los siguientes objetivos:

- ❑ Adaptar un sistema de estudios que fuera equivalente en tiempo y conocimientos en cuanto a promover una movilidad futura en el campo de trabajo al que pudieran acceder todos los ciudadanos europeos. Se consideró también la creación de un diploma suplementario.
- ❑ Prever esencialmente la creación de un sistema de dos ciclos, el segundo complementario del primero que debía tener un mínimo de tres años de duración. El segundo ciclo debería tener en cuenta el mercado de trabajo europeo y en la mayoría de países se preveía como un Master y/o Doctorado.
- ❑ Establecer un sistema de créditos que fuera reconocido en todo el ámbito europeo y que en parte debía adquirirse en función a la necesidad del futuro trabajo que se quisiera llevar a cabo y no necesariamente en Instituciones de Estudios Superiores.
- ❑ Promover la movilidad de estudiantes, de profesores, investigadores y administrativos sin que estos perdieran sus derechos en las instituciones de origen.
- ❑ Promover la cooperación entre los países europeos asegurando la calidad con el desarrollo de criterios y metodologías adecuadas.

- ❑ Promover la dimensión europea necesaria en la educación superior, particularmente con vistas al desarrollo curricular, a los programas de estudio consensuados, a la docencia y a la investigación.

Con la *Declaración de Bolonia* se pretendía consolidar la propuesta hecha en la Declaración de la Sorbona y viene avalada por 32 firmantes de treinta países.

En marzo de 2001 previa la Conferencia que debía tener lugar en Praga se celebró la *Convención de Salamanca* que acogió a más de trescientas instituciones de los diferentes países europeos firmantes de la Declaración de Bolonia. En dicha Convención se aprobaron las metas, principios y prioridades siguientes:

- ❑ Autonomía con responsabilidad;
- ❑ Educación como servicio público;
- ❑ Enseñanza Superior sustentada en la investigación y,
- ❑ Articulación de la diversidad.

Como temas principales que debían tenerse en cuenta se citaron los que tienen como finalidad la Calidad como pilar esencial. Es la condición indispensable para dotar al Espacio Europeo de la Enseñanza Superior de la confianza, pertinencia, movilidad, compatibilidad de calificaciones y atractivo en cuanto al buen hacer de las universidades.

Se constató la necesidad de unas titulaciones adecuadas a los tiempos y a los mercados de trabajo y por ello se hace un llamamiento a los gobiernos para que impulsen el cambio y proporcionen un marco de coordinación y asesoramiento que facilite la Convergencia Europea. Las Instituciones expresaron su voluntad de iniciar y respaldar el progreso de una acción común destinada a:

- redefinir una enseñanza superior e investigación para toda Europa;
- remodelar y actualizar todos los currícula de la enseñanza superior;
- ampliar y desarrollar la labor investigadora de la enseñanza superior;
- aprobar mecanismos de aceptación mutua para la evaluación, garantía y certificación de calidad;
- reforzar la dimensión europea partiendo de los denominadores comunes y asegurar la compatibilidad entre instituciones, currícula y grados;
- promover la movilidad de estudiantes y profesores y la empleabilidad de los diplomados en Europa;

- apoyar los esfuerzos de modernización de las Universidades en los países donde el desafío de un Espacio Europeo de la Enseñanza Superior es más difícil de lograr;
- lograr un sistema legible, atractivo y competitivo en el ámbito nacional, europeo e internacional; y
- seguir defendiendo la enseñanza superior como un servicio público esencial.

Los acuerdos tomados en Salamanca se presentaron en Praga el 19 de mayo de 2001. Allí se constató que en los distintos países se estaba trabajando para conseguir los objetivos fijados en Bolonia y que pretendían el establecimiento del Espacio común Europeo de Educación para el año 2010. Se decidió, entonces, continuar con los objetivos establecidos en Bolonia y puntualizados en Salamanca donde se fundó la Asociación de Universidades Europeas.

En la *Declaración de Praga* se enfatizan los siguientes puntos:

- ❑ La formación continuada como elemento esencial en el ámbito de la educación superior, construyendo el conocimiento sobre la base socioeconómica. Se impulsa el uso de las nuevas tecnologías, la igualdad de oportunidades y la calidad de vida para todos.
- ❑ La educación superior y los estudiantes potenciando la relación entre los estudios y las posibilidades en el campo del empleo.
- ❑ La promoción del interés y el atractivo por los estudios en el Espacio Europeo, relacionados con la calidad y la competitividad.

En la Declaración de Praga se propone continuar trabajando en las líneas abiertas para la Convergencia Europea y se prevén consultas a las Asociaciones de Universidades, a las Asociaciones Nacionales de Estudiantes y al Consejo de Europa en referencia a todos los trabajos iniciados.

A finales de septiembre de 2003 se reunieron de nuevo en Berlín los Ministros de Educación para revisar los trabajos llevados a cabo hasta el momento e insistir en la necesidad de tener listo el Plan de Convergencia Europea en el campo de la Educación Superior para la fecha estipulada. Se concertó una nueva reunión en Bergen (Noruega) para el año 2005.

Estado de la cuestión

En el marco de Europa observamos que no se ha contemplado en ningún momento la particularidad de los estudios artísticos. Existen algunos proyectos piloto pero siempre relacionados con materias científicas experimentales o con las nuevas tecnologías.

En el caso de España y en lo concerniente a los estudios que nos ocupan, la LOGSE abrió el camino para que la LRU creara la posibilidad de las especializaciones para los Maestros de Enseñanza Primaria, entre ellas la de Educación Musical. Sin embargo, la LOCE presenta una estructura algo diferente en el sistema educativo, pero mantiene las áreas que se especificaban en la anterior LOGSE y mantiene también que algunas áreas específicas sean impartidas por maestros especialistas.

En su artículo 19º referido al profesorado leemos: «La enseñanza de la música, de la educación física, de los idiomas extranjeros, o de aquellas otras enseñanzas que se determinan, será impartida por maestros con las especialidades correspondientes» [BOE, 24 de diciembre de 2002].

Así pues la nueva Ley de Ordenación de Universidades [LOU, 6/2001, de 21 de diciembre] deberá mantener de alguna forma dichas especializaciones, aunque se deberá tener en cuenta la nueva situación de Convergencia Europea.

Aunque en el Título VI de la LOU referido a «De las enseñanzas y títulos» no se mencione explícitamente esta cuestión, en el Título XIII dedicado al Espacio Europeo de Enseñanza Superior, si se puede leer que: «[...] con el fin de cumplir las líneas generales que emanen del espacio europeo de enseñanza superior, el Gobierno previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, establecerá, reformará o adaptará las modalidades cíclicas de cada enseñanza y los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional correspondiente a los mismos» [BOE, n.º 307, 24-12-2001].

Está preparado y pendiente de aprobación el «Real Decreto por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de grado» [29-05-03]. Dice dicho Real Decreto con referencia a los estudios de grado: «este primer ciclo y nivel de las enseñanzas universitarias da lugar a títulos oficiales de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, cuya obtención requiere que el alumno complete, con carácter general, 180 a 240 créditos [...]» [P.R.D. de 29-05-03].

Quisiéramos creernos capaces de obtener para los futuros maestros un grado equivalente a lo que en el presente es una licenciatura. Es imprescindible un aumento de créditos en dichos estudios, cosa que se viene reivindicando desde hace muchos años. Por supuesto, ello conlleva un plan de estudios muy bien planificado pensando en proveer el actual mercado de trabajo de profesionales cada vez más competentes.

También quisiéramos comentar que se nos presenta un reto que pondrá a prueba nuestra capacidad de acción. Se dará, creemos, un momento histórico que puede ser positivo si trabajamos con visión de futuro en la preparación de las nuevas titulaciones y sobre todo si trabajamos pensando en aquello de que «la unión hace la fuerza», es decir desde todas las universidades intentando mantener los principales puntos de vista en común.

La primera acción a emprender debería ser la toma de decisiones respecto a la duración y al contenido de créditos de los estudios que llevan a la consecución del título de maestro. La segunda, la estructuración de los planes de estudio con relación a la demanda laboral y con la incorporación del uso del Crédito Europeo que presenta notables diferencias con la concepción de crédito que tenemos en la actualidad.

El proyecto aprobado y subvencionado por la ANECA (Agencia Nacional para la calidad en la Educación) en el que toman parte cuarenta y cuatro instituciones universitarias que imparten titulaciones de maestros, ha tenido como uno de sus posibles objetivos trabajar en la elección de un modelo de grado para dichas titulaciones. El estudio relacionado con el estado de la cuestión de lo que podría ser el grado de «Maestro» en los países que conforman la Unión o que están a punto de hacerlo, se ha contemplado de una forma sesgada, obviando que en algunos países de nueva agregación la tendencia era la de la especialización. Además, creemos que dicho proyecto no esté suficientemente divulgado entre los profesores que imparten docencia en dichas titulaciones y en las diversas universidades. Por citar un caso, ninguno de los representantes lo es de las áreas que nos competen, la de Música o de Didáctica de la Expresión Musical.

A la vista del panorama futuro, quisiera invitar desde aquí a todos los compañeros que implicados en el proceso de Convergencia Europea, pudiéramos poner en común nuestras propuestas, tratar de unificarlas y poder vía instancias correspondientes hacerlas llegar a los encargados de dar vía legal a las mismas.

Referencias bibliográficas

COUNCIL & MINISTERS OF EDUCATION (1985). *Recommendation R(85)7 Music Education*. Estrasburgo: Consejo de Europa.

COUNCIL & MINISTERS OF EDUCATION (1988). *Resolution 88/C177/02 «The European Dimension in Education»*. Estrasburgo: Consejo de Europa.

MEC (2001) Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades. *BOE*, 307/2001 (24-12-2001).

MEC (2003) Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre de Calidad de la Educación. *BOE*, 307/2002 (24-12-2002).

WEB MINISTERIO DE EDUCACIÓN: <http://www.mec.es>

WEB UNIVERSIDAD DE BARCELONA: <http://www.ub.es>